



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Gerencial Regional N° 021 - 2020-GOREMAD/GRFFS

Puerto Maldonado, 20 ENE. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 08-2020-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 16 de Enero del 2020, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de GRFFS y estando al estudio de la presente causa seguida por la administrada **IRINEA COSE APAZA**, sobre solicitud de Redimensión de concesión de OPB-Castaña N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-010, en el departamento de Madre de Dios, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo Y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, de conformidad a los extremos de la Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establecen que el título habilitante; es un instrumento otorgado por la autoridad forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de Fauna Silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE de fecha 23 de Mayo del 2016, por el que se aprobó los lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación, por concesión directa, ello al momento del análisis de dichas solicitudes se hizo énfasis en su primera disposición complementaria transitoria que regula sobre la adecuación de las solicitudes en trámite.

Que, analizando el expediente administrativo, de acuerdo al Informe Técnico N° 253-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-DCSFFS/JCMM, de fecha 11 de Octubre del 2019, sobre verificación in situ de los vértices 6 y 7 de la solicitud de Redimensión, donde concluye que, según lo constatado y georreferenciado en coordenadas UTM obtenidas en campo de los vértices 6 y 7, se tiene lo siguiente: de acuerdo al mapa elaborado por el área de Catastro de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre se tiene que, los vértices 6 y 7 verificados en campo son límites de colindancia entre las concesiones de los señores Irinea Cose Apaza y Lucio Puma Chulla.

Que, mediante el Reglamento para la gestión Forestal en el artículo 42.- Derechos de los titulares de títulos habilitantes en el inciso I. "Solicitar a la ARFFS la compensación de área o





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



“Año de la Universalización de la Salud”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

reubicación en caso de redimensionamiento del BPP o de exclusión de áreas de la concesión, siempre que existan áreas disponibles en el BPP, conforme a las causales y condiciones previstas en los lineamientos aprobados por el SERFOR. Aplica sólo para el caso de concesiones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77”.

Que, de conformidad al TUPA vigente de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicado en fecha 11 de noviembre del 2016 dentro de los procedimientos establecidos, se tiene que para la Redimensión de áreas, en su Ítem 52, entre otros, para la redimensión, se deberá presentar mapa de la propuesta con coordenadas UTM y Acta de colindancia con firmas de los colindantes intervinientes legalizadas notarialmente. Cabe mencionar que la Sra. IRINEA COSE APAZA, adjunta Acta de colindancia y redimensionamiento de concesión castañera legalizado, entre el concesionario LUCIO PUMA CHULLA. Por consiguiente se debe declararse procedente la solicitud de redimensión de la IRINEA COSE APAZA.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, del 04 de Diciembre del 2019, resolvió designar al Ingeniero Agrónomo **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de redimensión del contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-010, ubicado en el Distrito de Laberinto, Provincia Tambopata y Departamento de Madre de Dios; con Área a Redimensionar de (1483.91Has), quedando redimensionada el Área de 1203.1448Has (se disminuye en una extensión de 383.4912Has) solicitado con Exp. N° 10292 por IRINEA COSE APAZA.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR al Área de Concesiones Forestales No Maderables (Castaña) de la GRFFS para la elaboración de la adenda correspondiente; al Área de Catastro para la elaboración de memoria descriptiva y actualización de base de datos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Sra. IRINEA COSE APAZA, LUCIO PUMA CHULLA y **PONER** en conocimiento a **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y del **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.

04885659



Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL

04823612
06-02-2020

06/02/2020